



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.280 madres con lechones hasta 20 kg y 3156 plazas de cebo, equivalentes a 762,72 UGM, ubicada en las parcelas 126 del polígono 7 y parcela 37 del polígono 515, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pienso Costa S.A. (Expte INAGA 500202/02/2018/11930).

Con fecha 4 de diciembre de 2018 el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de una nueva fosa de purines que no figuraba en la autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 28 de abril de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2007/09240).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/ 10515).

Tercero.— Por Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave y el desmontaje de la estructura existente en la actualidad, sin incremento de capacidad. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06082).

Cuarto.— Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 27 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de acuerdo a la modificación no sustancial descrita en el punto anterior. (Expte. INAGA 500601/02/2015/6947).

Quinto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar una nueva fosa de purín rectangular con capacidad para 390 m³, cuyas dimensiones en su base son 20 x 6,5 m. y 3 m. de profundidad. Se deberá mantener un resguardo libre de 40 cm para evitar posibles desbordamientos. La capacidad total de almacenamiento de purines de la explotación con las dos fosas aumenta un 1,03 % respecto a la capacidad con la fosa inicial, y es el equivalente a 9 meses de funcionamiento de la granja, de acuerdo a los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.280 madres con lechones hasta 20 kg y 3156 plazas de cebo, equivalentes a 762,72 UGM, ubicada en las parcelas 126 del polígono 7 y parcela 37 del polígono 515, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pienso Costa S.A., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes con capacidad para 1.280 plazas de reproductoras, y 3.156 plazas de cebo, se corresponden con una Nave de Gestación-Cubrición de 83,20 x 9,60 m; una Nave de Gestación de 83,20 x 8,70 m; Nave para obtención del semen de 36,60 x 10 m; Laboratorio 8,20 x 10 m; Nave de Gestación de 66 x 17,80 m; Nave de Gestación de 48,0 x 17,80 m; Dos Naves de cebo de 66,12 x 16,06 m; Nave de Maternidad-Transición de 141,80



x 12,76 m; Nave de Cebo de 105,40 x 11,40 m; nave de Cebo de 85 x 10,50 m; Nave de Maternidad de 89 x 18 m; 8 módulos prefabricados de transición de 14,4 x 5,60 m. cada uno, Nave de Reposición de 29,84 x 9,44 m; Almacén-Caseta de 11,4 x 6 m, Porche cuba purín de 15,20 x 5,80 m; Porche almacén de 7 x 7 m; caseta caldera de calefacción de 11 x 3,90 m; Vestuarios-Oficinas de 135 m²; Depósito de agua de 2.000 m³; una Fosa de Purín para 11.286 m³ de capacidad; una fosa de purín de 390 m³, fosas de Cadáveres para tratamiento bacteriano para 60 m³ de capacidad, fosas de cadáveres (7 Uds) para una capacidad de 23,75 m³; un vado de desinfección a la entrada de la explotación y el Vallado de toda la explotación”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**